



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

09 JUL 2024

VºBº
PRESIDENTE

VºBº
SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 42/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 51 de fecha 09 de Julio de 2024, se procede a la lectura del Informe de Asesoría Legal No. 117/2024 – H.R. 549 – 587/2024, referente a la abrogación de la Resolución Municipal No. 81/2023; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Municipal No. 81/2023 de 16.11.2023, se procede aprobar el **REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL SUMUMPAYA CALAMINA**, después de haber solicitado al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Unidad de Límites: ***"Informe o Certifique si la Junta Vecinal Sumumpaya Calamina, tiene o no sobreposición con otras Organizaciones de carácter Territorial"***, siendo que mediante **INFORME TÉCNICO UL/SMTS/0372023** con Ref.: **INFORME TÉCNICO DE LA JUNTA VECINAL SUMUMPAYA CALAMINA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA** elaborado y suscrito por el Lic. Cesar Arévalo Tapia **ENCARGADO UNIDAD LIMITES MUNICIPALES**, que señala: **"...se informa que la Organización Social Territorial Junta Vecinal Sumumpaya Calamina no tiene sobreposición alguna con las OTBs y/o Juntas Vecinales colindantes."**

Posteriormente por oficio de fecha 1 de diciembre del 2023 – H.R. No. 1335, el Sr. Samuel Jaime Bustillos Vergara, Presidente de la Central Grande "SUMUMPAYA", solicita se proceda a la revisión y consiguiente **ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, por ser la misma atentatoria para su comunidad, refiriendo que el trámite de Personería Jurídica de la Junta Vecinal "Calamina", ha tenido una serie de ilegalidades e irregularidades, que rayan en la falsedad material e ideológica y el incumplimiento de deberes formales, señalando entre lo más sobresaliente: que el Plano de la Junta Vecinal "Sumumpaya Central Grande", que acompaña en copia simple, evidencia los límites y colindancias de su circunscripción desde la fecha de su creación, que según el Mapa de Localización Geográfico del Polígono de Límites de la Junta Vecinal



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Secretaria Municipal de Planificación, son las siguientes: Vías perimetrales norte: c Viloma (este), c. Lafaye (este, Av. Julio Guzmán Tellez (oeste), Vías perimetrales sur Av. Ceres, Av. Ferroviaria, Av. Atocha, c. Pampamayu; pero resulta que ahora, en base a un Informe Técnico emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Secretaria Municipal de Planificación, que refiere que no existiría sobreposición con ninguna Junta Vecinal colindante; lo cual a todas luces es completamente falso, porque se esta sobreponiendo la nueva organización en su circunscripción.

Asimismo, refiere que la "Guía de Trámites y Procedimientos Administrativos para la obtención de Personalidades Jurídicas", emitido por el Concejo Municipal de Colcapirhua, determina como indispensable la presentación del "Acta de conformidad de linderos con todos sus colindantes conforme el plano adjunto y lo dispuesto en la Normativa Municipal" que en el caso objetado no se ha cumplido, y que la Junta Vecinal "Sumumpaya Central Grande", no ha participado ni firmado ningún acta de conformidad, lo cual motivaría la nulidad de dicha Resolución.

Adjunta en calidad de prueba una copia simple del informe G.A.M.C./OT/S.M.P./280/2022 de fecha 07 de agosto del 2022, suscrito por el Lic. Marcelo Arnés Orellana, Técnico en Ordenamiento Territorial y del Arq. José Luis Padilla López, Secretario Municipal de Planificación, que refieren: **"Atendiendo la solicitud, de la junta vecinal, "SUMUMPAYA CENTRAL GRANDE", representado por su presidente Sr. SAMUEL JAIME BUSTILLOS VERGARA. Que por medio de copia simple de su "PERSONALIDAD JURIDICA", el cual contiene: Resolución Prefectural No. 101-96, Resolución Municipal No. 037-96 Registro No. 03090501 del Municipio de Colcapirhua. El Polígono de la junta vecinal "Sumumpaya Central Grande" se encuentra dentro de la jurisdicción.**

CONSIDERANDO:

En respuesta a la solicitud de anulación, por **INFORME LEGAL A.L. N° 179/2023 HR. N° 1311 – HR. No. 1335/2023**, previo al análisis correspondiente se concluyó:

"De los antecedentes expuestos y la certificación G.A.M.C./OT/S.M.P./280/2022 de 07/08/2022, el Presidente de la Junta Vecinal "Sumumpaya Central Grande", solicita la ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023, que aprueba el Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Sumumpaya Calamina, refiriendo que la Junta Vecinal Sumumpaya Calamina se sobrepone a su Organización. Por lo que con carácter previo analizar el tratamiento de Anulación de la Resolución Municipal de 16/11/2023. Asesoría Legal RECOMIENDA a su Autoridad y por intermedio al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



JUL 2024



El Encargado de la Unidad de Límites Municipales, Lic. Cesar Arebalo Tapía, emita pronunciamiento respecto a la solicitud de anulación de la Resolución Municipal de 16/11/2023, en merito a que el mismo señala mediante Informe Técnico UL/SMTS/037/2023 de 12/10/2023, "...que la Organización Social Territorial Junta Vecinal Sumumpaya Calamina no tiene sobreposición alguna con las OTBs y/o Juntas Vecinales colindantes"..., adjuntando el Plano Georeferenciado de la jurisdicción territorial de la Junta Vecinal Sumumpaya Calamina, debidamente suscrito por el Director de Planificación, Ing. Juan Jesús Vargas Valencia, Secretario Municipal de Planificación, Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana, Secretario Municipal Técnico y de Servicios, Ing. Wilson J. Bustamante Alavi, Directora de Urbanismo y Catastro, Arq. Ivana Mora Velasco y Encargado de Límites Municipales, Lic. Cesar Arebalo Tapía.

Posteriormente después de haber transcurrido más de seis meses de haber solicitado dicho informe y procedido a reiterar al Ejecutivo Municipal, ordene al Encargado de la Unidad de Límites Municipales, Lic. Cesar Arebalo Tapía, con dispensación de trámite remita el informe de pronunciamiento solicitado y requerido en el informe A.L.No.179/2023 H.R. No. 1311 – H.R. No. 1335/2023, mediante Informe Técnico UL/DDPP/SMP/029/2024 de 05.06/2024, el Lic. Cesar Arévalo Tapía, refiere en cuanto a la **Sobreposición con las Organizaciones Territoriales colindantes**, lo siguiente:

"Tomando como base el punto 8 de Croquis de Ubicación de la Resolución Municipal N° 037/96 para la graficación de la Junta Vecinal Sumumpaya Central Grande se puede observar que existe sobreposición con las Juntas Vecinales Sumumpaya Qullcu, Junta Vecinal Esquilan Grande, Junta Vecinal Sumumpaya Sud, OTB San Lorenzo, OTB Sumumpaya Ferroviario Sud y la Organización Social Territorial Sumumpaya Calamina estaría Sobre puesto con la Junta Vecinal Sumumpaya Central Grande (según croquis de ubicación en el punto 8 (señalando los límites) del Formulario de Registro de Organizaciones Territoriales de Base del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. (lo subrayado no forma parte del texto)

CONSIDERANDO:

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014.

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 4956

Artículo 14.- (REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES EN ÁREAS URBANAS Y RURALES: 1.- Para la otorgación y registro de personalidades



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

09 JUL 2024

jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, se establece los siguientes requisitos:

(...)

Fotocopia simple de las actas de conformidad de Linderos con todos sus colindantes conforme el plano adjunto y lo dispuesto en la norma Municipal.

Asimismo, el Art. 14, también prevé como otro requisito:

“...el Plano o Mapa Georreferenciado impreso y digital (PDF) formato Shape (Sistema de Referencia: WGS 84y UTM.), listado de coordenadas en hoja electrónica (EXCEL), (los datos del plano deben ser legibles), elaborados por un profesional de área, verificado y/o aprobado por la Entidad Territorial Autónoma Municipal (Original y/o fotocopia Legalizada).”

CONSIDERANDO:

Conforme a todos los antecedentes se percibe que después de haber procedido a la aprobación del **REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL SUMUMPAYA CALAMINA**, previo a que mediante **INFORME TÉCNICO UL/SMTS/0372023 con Ref.: INFORME TÉCNICO DE LA JUNTA VECINAL SUMUMPAYA CALAMINA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA** elaborado y suscrito por el Lic. Cesar Arévalo Tapia **ENCARGADO UNIDAD LIMITES MUNICIPALES**, informe **que la Organización Social Territorial Junta Vecinal Sumumpaya Calamina no tiene sobreposición alguna con las OTBs y/o Juntas Vecinales colindantes**, el Sr. Samuel Jaime Bustillos Vergara, Presidente de la Central Grande “SUMUMPAYA”, por oficio de 1 de diciembre del 2023 – H.R. No. 1335 solicita se proceda a la revisión y consiguiente **ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, por ser la misma atentatoria para su comunidad, refiriendo que el trámite de personería jurídica de la Junta Vecinal “Calamina”, ha tenido una serie de ilegalidades e irregularidades, que rayan en la falsedad material e ideológica y el incumplimiento de deberes formales, y que la “Guía de Trámites y Procedimientos Administrativos para la obtención de Personalidades Jurídicas”, emitido por el Concejo Municipal de Colcapirhua, determina como indispensable la presentación del **“Acta de conformidad de linderos con todos sus colindantes conforme el plano adjunto y lo dispuesto en la Normativa Municipal”** que en el caso objetado no se ha cumplido, ya que su Junta Vecinal “Sumumpaya Central Grande”, no ha participado ni firmado ningún acta de conformidad, lo cual motivaría la nulidad de dicha Resolución.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

29 JUL 2024
VºBº
I.E.F.
PRESIDENTE

VºBº
N.G.F.
SECRETARIO

Sin embargo, ante la solicitud de nulidad impetrada por la Junta Vecinal Sumumpaya Central Grande, se procede a solicitar al Ejecutivo Municipal: **"El Encargado de la Unidad de Límites Municipales, Lic. Cesar Arebalo Tapía, emita pronunciamiento respecto a la solicitud de anulación de la Resolución Municipal de 16/11/2023, en merito a que el mismo señala mediante Informe Técnico UL/SMTS/037/2023 de 12/10/2023, "...que la Organización Social Territorial Junta Vecinal Sumumpaya Calamina no tiene sobreposición alguna con las OTBs y/o Juntas Vecinales colindantes"**, a cuya respuesta mediante el Informe UL/DDPP/SMP/029/2024 de 05/06/2024, señala que la **Organización Social Territorial Sumumpaya Calamina estaría Sobrepuesto con la Junta Vecinal Sumumpaya Central Grande (según croquis de ubicación en el punto 8 (señalando los límites) del Formulario de Registro de Organizaciones Territoriales de Base del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua**, lo que significa que evidentemente que si se procedió a emitir Resolución Municipal que aprueba el Registro de Personalidad Jurídica de la Organización Social Sumumpaya Calamina, sin que esta haya procedido a dar cumplimiento al requisito de contar en el caso específico con el acta de conformidad de lindero de la Junta Vecinal Sumumpaya Central Grande, al cual incluso conforme al último informe de la Unidad de Límites, se encuentra sobreponiendo a dicha Junta Vecinal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **ABROGA** la Resolución Municipal No. 81/2023 de 16.11.2023, que **APRUEBA EL REGISTRO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL SUMUMPAYA CALAMINA**, en merito a que conforme señala el Informe Técnico UL/DDPP/SMP/029/2024, elaborado y suscrito por el Lic. Cesar Arebalo Tapía, Encargado de Límites, la Organización Social Territorial Sumumpaya Calamina estaría sobrepuesto con la Junta Vecinal Sumumpaya Central Grande; además de que de la revisión minuciosa de la documentación que



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

presentó para la obtención del Registro de Personalidad Jurídica, no adjunta acta de colindancia con la Junta Vecinal Sumumpaya Central Grande.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaria del Concejo Municipal queda encargado de notificar con la presente Resolución Municipal a la Junta Vecinal Sumumpaya Central Grande y a la Organización Social Territorial Sumumpaya Calamina. Asimismo, poner en conocimiento de la Gobernación la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los nueve días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Javier...
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve...
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA